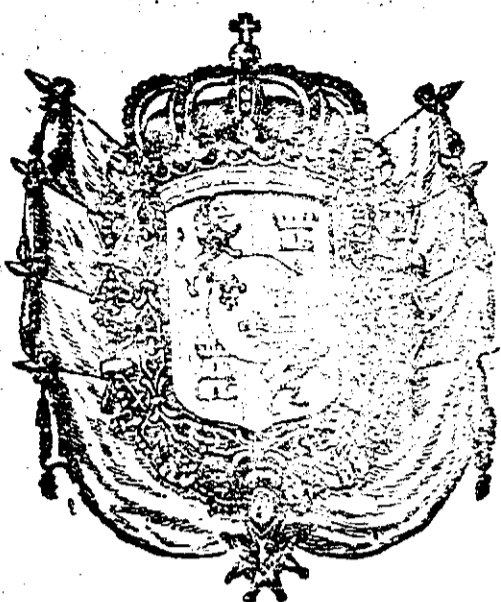


Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la Imp. y librería de la viuda de Santamaria, á 8 rs. mensuales llevado á las casas de los Sres. suscritores.



En las provincias 10 rs. al mes franco de porte.

Las reclamaciones avisos ó artículos se remitirán á la redacción franco de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN

OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO POLITICO.

*Circular núm. 386.*

*D. Manuel del Olmo y Ayala, Abogado del Ilustre colegio de Málaga individuo de varias soledades penitenciaras del Reino, y Juez de primera Instancia de esta villa y su partido &c.*

Hago saber: como en el expediente que en este Juzgado de mi cargo se sigue en virtud de la quiebra presentada por D. Bonifacio Amoraga, vecino y del comercio mayor de la villa de Adra, se ha dictado auto, mandando se celebre la primera junta general de acreedores el día 25 de Noviembre á las 12 de su mañana en dicha villa de Adra, ante el Sr. Alcalde primero constitucional de mencionada villa, nombrado Juez Comisario. Y se previene á los deudores del dicho D. Bonifacio Amoraga u otras personas que bajo cualquier concepto tengan en su poder intereses correspondientes al quebrado, no se los entreguen pena de abonarlos de nuevo, deviendo asimismo dichos deudores, dar aviso al mencionado Juez Comisario.

*Y para que llegue á noticia de to-*

*dos se manda fijar el presente en Berja á 6 de Noviembre de 1843. — Manuel del Olmo y Ayala. — Por su mandado, Francisco Coeto.*

Núm. 387.

Secretaria de la Audiencia territorial de Granada.

*A este superior tribunal se ha comunicado la real orden cuyo tenor es como sigue.*

«Ministerio de Gracia y Justicia. — Por el Ministerio de Hacienda se hace á este de Gracia y Justicia con fecha 14 del presente la comunicacion siguiente. — Exmo. Sr. — El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al Presidente de la Junta superior de venta de bienes nacionales lo siguiente. — El Gobierno provisional de la Nacion, se ha enterado del expediente promovido a consecuencia de la esposicion del Intendente subdelegado de Rentas de Madrid, en 30 de Marzo último, en queja contra esa Junta superior, por haberse la misma negado á entregar original, u exhibir para que se le testimonie, el expediente gubernativo pedido judicialmente en el pleito pendiente con D.